

Informe sobre la propuesta de modificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Gestión y Conservación del Mar por la Universidad de
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Universidad/es participante/s	Universidad de Cádiz
Centro/s	• Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), ha procedido a evaluar la modificación realizada en el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación de la modificación propuesta al programa se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Doctorado emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Antes de entrar en el detalle de los criterios modificados, debe señalarse que se ha de realizar una revisión general exhaustiva del contenido de la Memoria para sustituir/actualizar la referencia al Reglamento que regula los estudios de Doctorado de 2012 por su versión modificada de 2016 en todas las ocasiones en las que se menciona. Además, se deben revisar todos los enlaces incluidos en la Memoria, ya que un número importante de los mismos lleva a un mensaje de error o no proporciona la información indicada.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

Criterio I: Descripción del programa de doctorado

Apartado 1.1: Aunque no se indica la modificación, se ha incluido el nivel MECES.

Se proponen modificaciones en el régimen de dedicación de los estudiantes para adecuar el contenido a la modificación del Reglamento de Ordenación de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Cádiz. Se propone también la eliminación del número máximo de plazas a tiempo parcial, lo que no afecta sustancialmente a las características del Programa.



Se actualizan el centro de adscripción y el enlace a las normas de permanencia.

Criterio III: Acceso y admisión de doctorandos

Se propone cambiar el procedimiento de orientación y acogida de doctorandos.

Se propone modificar los criterios de admisión, así como la forma en la que se indica la composición de la Comisión Académica. Se actualizan algunas páginas web.

Los cambios propuestos no cambian sustancialmente las características del Programa.

Recomendación:

Se recomienda revisar el penúltimo párrafo del apartado 3.2.2, '...', a través de la aplicación ...' y debería proporcionarse el enlace directo a la aplicación. Además, se recomienda que el calendario sobre el proceso de admisión (y, en general, sobre los procesos administrativos relacionados con el programa de doctorado) esté publicado en abierto en alguna página web de la que se facilite el acceso en este apartado de la memoria. Por último, debería revisarse la redacción de la composición de la Comisión Académica ya que se indica: '... y 10 vocales en representación de cada una de las líneas de investigación que integran el programa'. Como el programa tiene 3 líneas de investigación, no queda claro si la Comisión tendrá 30 vocales o si habrá 10 vocales en representación de las líneas de investigación.

Criterio V: Organización del programa

Apartado 5.1: supervisión de tesis. Se cambia la redacción del primer párrafo y el enlace a la página web del Reglamento que regula los estudios de Doctorado.

Recomendación:

Se recomienda revisar los enlaces a todas las páginas web de este apartado ya que bastantes de ellos conducen a mensajes de error.

Apartado 5.2: seguimiento del doctorando. Las modificaciones propuestas adecúan el procedimiento de seguimiento del doctorando a las modificaciones del Reglamento que regula los estudios de Doctorado.

Recomendación:

Se recomienda revisar el apartado sobre el 'Procedimiento de control del documento de actividades y certificación de datos' en el que se indica el enlace en el que puede consultarse

el 'Modelo Plan de Investigación y de Documento de Actividades'. Sin embargo, en dicho enlace, el documento solo hace referencia al Plan de Investigación, sin que haya sido posible encontrar dónde puede obtenerse el Documento de Actividades, así como el procedimiento para la certificación de datos. Además, deben revisarse los enlaces a todas las páginas web de este apartado ya que algunos de ellos conducen a mensajes de error.

Apartado 5.3: normativa de lectura de tesis. Se redacta para adecuarlo a los cambios introducidos en la modificación del Reglamento que regula los Estudios de Doctorado.

Por otro lado, en este criterio V se hace referencia exclusiva y reiterada al Reglamento UCA/CG06/2012, sin poner de manifiesto que hay una modificación de 2016, por lo que se debería revisar toda su redacción.

Criterio VI: Recursos Humanos

Se propone dar de baja a un investigador e incorporar a cinco investigadores, ninguno de los cuales tiene un sexenio ni ha dirigido al menos una tesis doctoral.

Las modificaciones propuestas no alteran sustancialmente las características de las líneas de investigación correspondientes.

Recomendación:

Se recomienda que, en futuras modificaciones de este tipo si las hubiere, se indiquen las razones que justifican dichos cambios. Además, sería conveniente incluir un documento en el que se describieran los indicios de calidad de la actividad investigadora desarrollada que justifican su equivalencia a un sexenio.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 24/05/2017

EL DIRECTOR
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro